

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**(ESTA ACTA AÚN NO HA SIDO APROBADA POR EL PLENARIO
LEGISLATIVO)**

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N.º 41
(Jueves 7 de julio de 2016)**

**TERCERA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo 2016 al 30 de abril 2017)**

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1º de mayo al 31 de julio de 2016)**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN**

Acta de la sesión plenaria ordinaria N.º 41
Jueves 7 de julio de 2016
Primer período de sesiones ordinarias
Tercera legislatura

Directorio

Antonio Álvarez Desanti
Presidente

Gonzalo Ramírez Zamora
Primer secretario

Natalia Díaz Quintana
Primera prosecretaria

Diputados presentes

Alfaro Jiménez, José Alberto	Marín Quirós, Juan Rafael
Alvarado Bogantes, William	Molina Cruz, Emilia
Alvarado Muñoz, Gerardo Fabricio	Monge Salas, Rony (cc Ronny)
Araya Sibaja, Edgardo Vinicio	Mora Castellanos, Ana Patricia
Arce Sancho, Michael Jake	Mora Jiménez, Henry
Arguedas Mora, Jorge Arturo	Morales Zapata, Víctor Hugo
Arguedas Ramírez, Carlos Manuel	Ortiz Fábrega, Rafael Ángel
Atencio Delgado, Ruperto Marvin	Piszk Feinziiber, Sara Ángela (cc Sandra)
Camacho Leiva, José Francisco	Prendas Matarrita, Karla Vanessa
Cambroner Arguedas, Javier Francisco	Quesada Santamaría, Carmen
Campbell Barr, Epsy Alejandra	Ramírez Aguilar, José Antonio
Clarke Clarke, Maureen Cecilia	Ramírez Portuguese, Paulina María
Corella Vargas, Franklin	Ramírez Zamora, Gonzalo Alberto
Díaz Quintana, Natalia	Ramos Madrigal, Rosibel
Fallas Rodríguez, Ligia Elena	Redondo Poveda, Mario
Garro Sánchez, Laura María	Redondo Quirós, Marco Vinicio
González Ulloa, Rolando	Rodríguez Araya, Jorge
Guevara Guth, Otto	Sánchez Venegas, Silvia Vanessa
Jiménez Succar, Juan Luis	Solís Fallas, Ottón
Jiménez Vásquez, Nidia María	Vargas Rojas, Gerardo
López, Óscar	Vargas Varela, Gerardo
Madrigal Flores, Marlene	Vásquez Castro, Luis Alberto

ÍNDICE

PRIMERA PARTE	4
Discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria N.º 40	4
Asuntos del régimen interno de la Asamblea Legislativa.....	6
SEGUNDA PARTE	7
Discusión de proyectos de ley.....	7
Primer debate	7
Expediente N.º 19.980, Modificación a la Ley N.º 9341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016 y Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016	7
Expediente N.º 20.009, Modificación a la Ley N.º 9341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016	8
Expediente N.º 19.904, Reforma del Delito de Soborno Transnacional, Artículo 55 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422, de 6 de octubre del 2004	29
Expediente N.º 19.909, Reforma de los Artículos 25, 33, 33 bis, 69 bis y 86 de la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley 8204.....	31

Presidente a. í José Alberto Alfaro Jiménez:

Al ser las catorce horas con cincuenta y nueve minutos, y con treinta y ocho señoras y señores diputados presentes, se inicia la sesión ordinaria número 41.

PRIMERA PARTE**Discusión y aprobación del acta de la sesión ordinaria N.º 40**

En discusión y aprobación el acta ordinaria número 40.

Por el acta, diputada Clarke, cinco minutos.

Diputada Maureen Clarke Clarke:

Muy buenas tardes, señor presidente, muchas gracias, señor presidente.

Presidente a. í José Alberto Alfaro Jiménez:

Disculpe, diputada Clarke, me dicen aquí de Servicios Técnicos que de acuerdo al artículo 107, por el acta, se darían hasta treinta minutos, tomando en cuenta que son cinco diputados y diputadas que van a hablar, seis prácticamente; entonces, tendría que dividir los treinta minutos entre todos los diputados que quieran hablar para ponernos de acuerdo.

Dice el artículo 107, diputado, uso de la palabra por asuntos diversos, en la discusión de asuntos no contemplados en el artículo 135 de este Reglamento, se concederá en cada caso al diputado que solicite el uso de la palabra un plazo de treinta minutos, que podrá aprovechar de una vez o en diversos turnos, dicho plazo será improrrogable y no podrán concederse plazos adicionales.

Sí hay cuórum.

Por el acta tengo siete diputados y diputadas que quieren hablar, voy a decir.

Maureen Clarke, Nidia Jiménez, Luis Vásquez, Emilia Molina, Gerardo Vargas, Patricia Mora y Edgardo Araya.

Sí, usted tiene razón, diputado, entonces hay más personas.

Voy a dar la palabra al diputado González, quien nos va a hacer referencia de cómo se ha estilado esto en otros momentos históricos, y después voy a dictar un receso para que jefes y jefas de fracción vengan aquí y nos pongamos de acuerdo con este punto.

Diputado Rolando González Ulloa:

Muchas gracias, diputado presidente.

Con la venia de doña Maureen, solo quiero precisar un detalle. Esto no es reglamentario.

Presidente a. í José Alberto Alfaro Jiménez:

Voy a decretar un receso por hasta diez minutos para ponernos de acuerdo en este tiempo, por favor.

Jefes y jefas de fracción, por favor, venir aquí a la mesa del Directorio.

Treinta y ocho diputadas y diputados presentes en la sala de sesiones, vamos a decretar un...

Ampliamos el receso por quince minutos más, con la venia de las fracciones del FA, del PAC y del Partido Movimiento Libertario.

No hay cuórum en el salón de sesiones.

Corre el tiempo reglamentario.

Con treinta y nueve señoras y señores diputados presentes en el salón de sesiones se restituye el cuórum.

En discusión y aprobación el acta ordinaria número 40.

Discutida.

Diputado Vásquez, por el acta, estrictamente por el acta, diputado.

Diputado Luis Vásquez Castro:

Así es, señor presidente, estrictamente por el acta.

Ayer en una de mis presentaciones dije que el señor Esteban Vargas de La Nación había suministrado una información, pero estaba equivocado el dato, en realidad el periodista Esteban Vargas es de amprensa.com.

Quería que eso se aclarara en el acta.

Presidente a. í José Alberto Alfaro Jiménez:

Muchas gracias, diputado.

Vamos a hacer la consignación correspondiente en el acta.

Discutida, aprobada.

Suspensión de derechos y garantías

No hay.

Asuntos del régimen interno de la Asamblea Legislativa

Hay una moción de orden que ha sido presentada aquí a la mesa del Directorio, la cual pido al primer secretario favor dar lectura.

Primer secretario Gonzalo Ramírez Zamora:

Varios diputados hacen la siguiente moción.

Moción de orden

De varios diputados y diputadas:

Para que el Plenario de la Asamblea Legislativa acuerde pasar de forma inmediata a la segunda parte de la sesión.

Presidente a. í José Alberto Alfaro Jiménez:

En discusión.

Suficientemente discutida.

Favor, diputados y diputadas, ocupar sus curules, para proceder con la votación.

A los compañeros y compañeras que se encuentran en las salas anexas pasar al salón de sesiones. Favor pasar a ocupar sus curules.

Señores ujieres, favor ayúdennos a trasladar a los diputados y diputadas.

Señores ujieres, favor cerrar puertas.

Diputadas y diputados, por favor, ayúdennos ocupando sus curules para proceder a la votación.

Don Otto, doña Sandra, don Marco, ah no, perdón, don Otto no ahí lo vi.

Doña Sandra y don Marco, por favor.

Los diputados y diputadas que le darán su voto afirmativo a la moción de orden anteriormente leída lo harán poniéndose de pie.

Cuarenta diputados y diputadas presentes, treinta y nueve han votado a favor, uno en contra.

Por lo tanto la moción ha sido aprobada.

SEGUNDA PARTE

Pasamos a la segunda parte de la sesión.

Lo cual me han solicitado varios diputados y diputadas la palabra por el orden.

Les quiero decir, compañeros y compañeras diputadas, que es difícil cuando mucha gente quiere participar de la palabra por el orden, es muy difícil estar ubicándolos a todos y darles prioridad sobre otros.

¿De cuánto, diputado el receso?

Con la quiescencia del Partido Acción Ciudadana, Movimiento Libertario y el FA se decreta un receso hasta por diez minutos.

Se decreta un receso hasta por diez minutos.

Les solicito a los jefes y jefas de fracción, favor venir aquí a la mesa del Directorio.

No hay quórum. Corre el tiempo reglamentario.

Con treinta y nueve diputados y diputadas presentes en el salón de sesiones, reiniciamos la sesión y pasamos a la segunda parte.

Discusión de proyectos de ley

Primer debate

Expediente N.º 19.980, Modificación a la Ley N.º 9341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016 y Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016

Del expediente 19.980, Modificación a la Ley número 9341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio

Económico 2016 y Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016.

Continúa la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate.

En esta sesión se contabiliza la segunda sesión para la presentación de mociones de reiteración, de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento.

Expediente N.º 20.009, Modificación a la Ley N.º 9341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016

Del expediente 20.009, Modificación a la Ley número 9341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016.

Continúa la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate, con el primer informe de mociones de fondo vía artículo 137. Pero se han presentado nuevas mociones de fondo vía artículo 137, las cuales pasan a la comisión dictaminadora.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS

Primer informe de mociones 137 del Reglamento

**MOCIONES APROBADAS EN SESIÓN No. 21
DEL 06 DE JULIO DE 2016**

Moción de orden No. 01- 21 de diputada Ramírez Portuquez:

“Para que se dispense de lectura las mociones vía artículo 137 presentadas para el expediente No. 20.009”.

Moción N.º 2-21 (1-137) de varios y varias diputadas:

Para que se modifique el proyecto en discusión de tal forma que en la página número 121, Título 204, Artículo 1, donde se lee:

60701	001	1330	1113	254	FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO). (PARA GASTOS DE OPERACIÓN ø8.300.000,00 SEGÚN LEY No. 8085, ARTICULO VI DEL 14/02/2001). CédJur: 3-007-056353
-------	-----	------	------	-----	---

Se lea en adelante

60701	001	1330	1113	254	FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO, SEDE ACADÉMICA DE COSTA RICA). (PARA GASTOS DE OPERACIÓN ¢8.300.000,00 SEGÚN LEY No. 8085, ARTÍCULO VI DEL 14/02/2001). Céd-Jur: 3-007-056353
-------	-----	------	------	-----	--

Nuevas mociones vía artículo 137 del Reglamento

Moción N.º 1 del diputado Jiménez Succar:

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Se autoriza a la Municipalidad de Turubares para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley No 7853 del año 1999, código presupuestario 730-554-27-242-40, por un monto de ¢2.000.000.00 (dos millones de colones) o saldo que exista, destinada para la Conclusión del Proyecto Centro de Acopio Productos Agropecuarios de Turubares, a fin de que sea utilizada para la Compra, Mantenimiento y Reparación de: Equipo y programas de Cómputo, Equipo y Mobiliario de Oficina y Equipo y Mobiliario Diverso; de la Municipalidad de Turubares.

Moción N.º 2 del diputado Jiménez Succar:

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Se autoriza a la Municipalidad de Turubares para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley No 8562 del año 2007, código presupuestario 70104-402-280-2310-3310, por un monto de ¢1.000.000.00 (Un millón de colones) o saldo que exista, destinada Para la Construcción y Colocación de Malla de protección para la Cancha de Futbol del Caserío del Llano en el Distrito de San Juan de Mata, a fin de que sea utilizada para la Compra, Mantenimiento y Reparación de: Equipo y programas de Cómputo, Equipo y Mobiliario de Oficina y Equipo y Mobiliario Diverso; de la Municipalidad de Turubares.

Moción N.º 3 del diputado Jiménez Succar:

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Se autoriza a la Municipalidad de Turubares para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley No 8562 del año 2007, código presupuestario 70104-405-280-2310-3120, por un monto de ¢1.500.000.00 (Un millón, quinientos mil colones) o saldo que exista, destinada Para la Construcción de Servicios Sanitarios y Paredes del Salón Comunal El Barro en el Distrito de San Juan de Mata, a fin de que sea utilizada para la Compra, Mantenimiento y Reparación de: Equipo y programas de Cómputo, Equipo y Mobiliario de Oficina y Equipo y Mobiliario Diverso; de la Municipalidad de Turubares.

Moción N.º 4 del diputado Jiménez Succar:

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Se autoriza a la Municipalidad de Turubares para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley No 8627 del año 2008, código presupuestario 70104-803-280-2310-2220, por un monto de ¢1.124.397.00 (Un millón, ciento veinticuatro mil, trescientos noventa y siete colones) o saldo que exista, destinada Para la Colocación de Alcantarillas en el Paso de la Quebrada Candelillal en el Distrito de San Juan de Mata, a fin de que sea utilizada para la Compra,

Mantenimiento y Reparación de: Equipo y programas de Cómputo, Equipo y Mobiliario de Oficina y Equipo y Mobiliario Diverso; de la Municipalidad de Turrubares.

Moción N.º 5 del diputado Jiménez Succar:

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Se autoriza a la Municipalidad de Turrubares para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley No 8691 del año 2009, código presupuestario 70104-385-280-2310-3120, por un monto de ¢7.699.325 (Siete millones, seiscientos noventa y nueve mil, trescientos veinticinco colones) o saldo que exista, destinada Para la Conclusión del Salón Comunal del Caserío El Barro, Distrito de San Juan de Mata, a fin de que sea utilizada para la Compra, Mantenimiento y Reparación de: Equipo y programas de Cómputo, Equipo y Mobiliario de Oficina y Equipo y Mobiliario Diverso; de la Municipalidad de Turrubares.

Moción N.º 6 del diputado Jiménez Succar:

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Se autoriza a la Municipalidad de Turrubares para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley No 8691 del año 2009, código presupuestario 70104-388-280-2310-3120, por un monto de ¢3.136.285 (Tres millones, ciento treinta y seis mil, doscientos ochenta y cinco colones) o saldo que exista, destinada Para la Conclusión del Salón Comunal La Potenciana, Distrito San Luis, a fin de que sea utilizada para la Compra, Mantenimiento y Reparación de: Equipo y programas de Cómputo, Equipo y Mobiliario de Oficina y Equipo y Mobiliario Diverso; de la Municipalidad de Turrubares.

Moción N.º 7 del diputado Jiménez Succar:

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Se autoriza a la Municipalidad de Turrubares para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley No 9065 del año 2012, código presupuestario 70104-396-280-2310-3310, por un monto de ¢1.359.874 (Un millón, trescientos cincuenta y nueve mil, ochocientos setenta y cuatro colones) o saldo que exista, destinada en la Remodelación del play y tramites de escritura de lotes de la Asociación de Desarrollo Integral de San Gabriel, distrito Carara, a fin de que sea utilizada para la Compra, Mantenimiento y Reparación de: Equipo y programas de Cómputo, Equipo y Mobiliario de Oficina y Equipo y Mobiliario Diverso; de la Municipalidad de Turrubares.

Moción N.º 8 del diputado Jiménez Succar:

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Se autoriza a la Municipalidad de Turrubares para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley No 9065 del año 2012, código presupuestario 70104-394-280-2310-2220, por un monto de ¢1.359.874 (Un millón, trescientos cincuenta y nueve mil, ochocientos setenta y cuatro colones) o saldo que exista, destinada en la Construcción de un Parque en el Sur, distrito Carara, a fin de que sea utilizada para la Compra, Mantenimiento y Reparación de: Equipo y programas de Cómputo, Equipo y Mobiliario de Oficina y Equipo y Mobiliario Diverso; de la Municipalidad de Turrubares.

Moción N.º 9 del diputado Jiménez Succar:

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Se autoriza a la Municipalidad de Turrubares para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley No 8790 del año 2010, código presupuestario 70104-372-280-2310-3130, por un monto de ₡1.800.000 (Un millón, ochocientos mil colones) o saldo que exista, destinada Para Mejoras en el Acueducto de la Comunidad de Quebrada Azul, a fin de que sea utilizada para la Compra, Mantenimiento y Reparación de: Equipo y programas de Cómputo, Equipo y Mobiliario de Oficina y Equipo y Mobiliario Diverso; de la Municipalidad de Turrubares.

Moción N.º 10 del diputado Jiménez Succar:

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Se autoriza a la Municipalidad de Turrubares para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley No 8908 del año 2011, código presupuestario 70104-454-1-2310-3120, por un monto de ₡1.575.180 (Un millón, quinientos setenta y cinco mil, ciento ochenta colones) o saldo que exista, destinada a Cercar con Malla Ciclón el Lote del Salón Comunal del Barro, Distrito San Juan de Mata, a fin de que sea utilizada para la Compra, Mantenimiento y Reparación de: Equipo y programas de Cómputo, Equipo y Mobiliario de Oficina y Equipo y Mobiliario Diverso; de la Municipalidad de Turrubares.

Moción N.º 11 del diputado Jiménez Succar:

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Se autoriza a la Municipalidad de Turrubares para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley No 9065 del año 2012, código presupuestario 70104-813-280-2310-3120, por un monto de ₡1.800.000 (Un millón, ochocientos mil colones) o saldo que exista, destinada en la Construcción de Camerinos en la Cancha de Mata de Plátano, distrito Carara, a fin de que sea utilizada en la Compra, instalación y reparación de una play infantil en la Escuela de Mata de Plátano, Distrito Carara.

Moción N.º 12 del diputado Jiménez Succar:

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Se autoriza a la Municipalidad de Turrubares para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley No 9065 del año 2012, código presupuestario 70104-395-280-2310-3230, por un monto de ₡1.359.874 (Un millón, trescientos cincuenta y nueve mil, ochocientos setenta y cuatro colones) o saldo que exista, destinada en Mejoras para el Ebais Comunal de Mata de Plátano, distrito Carara, a fin de que sea utilizada en la Compra, instalación y reparación de una play infantil en la Escuela de Mata de Plátano, Distrito Carara.

Moción N.º 13 del diputado Jiménez Succar:

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Se autoriza a la Municipalidad de Turrubares para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley No 9065 del año 2012, código presupuestario 70104-390-280-2310-3120, por un monto de ₡1.359.873 (Un millón, trescientos cincuenta y nueve mil, ochocientos setenta y tres colones) o saldo que exista, destinada en Mejoras de camino de San Antonio a San Isidro de Turrubares, distrito Carara, a fin de que sea utilizada en la Compra, instalación y reparación de una play comunal y bancas de concreto en el parque de San Antonio, Distrito Carara.

Moción N.º 14 del diputado Jiménez Succar:

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Se autoriza a la Municipalidad de Turrubares para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley No 9065 del año 2012, código presupuestario 70104-391-280-2310-3310, por un monto de ¢1.359.873 (Un millón, trescientos cincuenta y nueve mil, ochocientos setenta y tres colones) o saldo que exista, destinada en la Remodelación de la Oficina de la Asociación de Desarrollo Integral de las Delicias, distrito Carara, a fin de que sea utilizada para la Compra, Mantenimiento y Reparación de: Equipo y programas de Cómputo, Equipo y Mobiliario de Oficina y Equipo y Mobiliario Diverso; de la Municipalidad de Turrubares.

Moción N.º 15 del diputado Jiménez Succar:

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Se autoriza a la Municipalidad de Turrubares para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley No 9065 del año 2012, código presupuestario 70104-392-280-2310-3120, por un monto de ¢1.359.873 (Un millón, trescientos cincuenta y nueve mil, ochocientos setenta y tres colones) o saldo que exista, destinada en la Construcción de Malla en puesto de Salud y biblioteca comunal de San Antonio, distrito Carara, a fin de que sea utilizada en la Compra, instalación y reparación de una play comunal y bancas de concreto en el parque de San Antonio, Distrito Carara.

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Moción N.º 16 del diputado Jiménez Succar:

Se autoriza a la Municipalidad de Turrubares para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley No 8627 del año 2008, código presupuestario 70104-811-280-2310-3130, por un monto de ¢1.800.000 (Un millón, ochocientos mil colones) o saldo que exista, destinada Para realizar mejoras en el acueducto rural de San Antonio, en el de distrito Carara, a fin de que sea utilizada en la Compra, instalación y reparación de una play comunal y bancas de concreto en el parque de San Antonio, Distrito Carara.

Moción N.º 17 del diputado Jiménez Succar:

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Se autoriza a la Municipalidad de Turrubares para que varíe el destino de la partida específica aprobada mediante la Ley No 8627 del año 2008, código presupuestario 70104-812-280-2310-31200, por un monto de ¢1.800.000 (Un millón, ochocientos mil colones) o saldo que exista, destinada Para realizar mejoras en las instalaciones del Redondel de Montelimar, en el de distrito Carara, a fin de que sea utilizada en la Iluminación y mejoras de la cancha de fútbol de Montelimar, Distrito Carara.

Moción N.º 18 del diputado Jiménez Succar:

Para que se incluya un inciso en el artículo 5 del proyecto, el cual dirá:

Se modifica la Ley N.º 8627 Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2010 y Ley N.º 8790, Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2010 y Primer Presupuesto Extraordinario de la Republica para el ejercicio económico del 2010, de la siguiente manera:

Título 203
Programa 044-00
Código presupuestario: 70104 280 2310 3120 416

DONDE DICE:

MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES (INCLUYE: ¢100.000.000,00 CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TURRUBARES (PASO LAGUNAS) MUNICIP. TURRUBARES (PROYECTO CANTONAL); ¢13.144.778,00 I ETAPA CONST. DEL PARQUE, DIST. SAN PABLO; ¢15.336.061,00 ILUMINACIÓN Y MEJORAS DE LA PLAZA DE DEPORTE DE SAN PEDRO, DISTRITO SAN PEDRO; ¢21.030.840,00 ILUMINACIÓN DE LA PLAZA DE DEPORTES DEL LLANO, DIST. SAN JUAN DE MATA; ¢17.161.078,00 ALUMBRADO DE LA CANCHA DE FÚTBOL EN SAN FRANCISCO, DIST. SAN LUIS; ¢33.327.243,00 COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO P/ CAMINOS VECINALES, DIST. CARARA) (SEGÚN EL ART. 67 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, PUBLICADA EN LA GACETA N.º 94 DE 18-05-1998).

DEBE DECIR:

MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES (INCLUYE: ¢100.000.000,00 COMPRA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE: EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO, EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO, DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES (SALDO); ¢13.144.778,00 I ETAPA CONST. DEL PARQUE, DIST. SAN PABLO; ¢15.336.061,00 ILUMINACIÓN Y MEJORAS DE LA PLAZA DE DEPORTE DE SAN PEDRO, DISTRITO SAN PEDRO; ¢21.030.840,00 COMPRA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE: EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO, EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO, DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES (SALDO); ¢17.161.078,00 ALUMBRADO DE LA CANCHA DE FÚTBOL EN SAN FRANCISCO, DIST. SAN LUIS; ¢33.327.243,00 COMPRA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE: EQUIPO Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO, EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO, DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES (SALDO)) (SEGÚN EL ART. 67 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, PUBLICADA EN LA GACETA N.º 94 DE 18-05-1998).

Moción N.º 19 de varios y varias diputadas:

Para que se modifique el artículo 1 del proyecto en la forma que se indica a continuación:

Rebajar del rebajar

Título: 203
Ministerio de Gobernación y Policía

Programa: 049-00
Desarrollo de la comunidad

50299 280 2150 3160	Otras construcciones, adiciones y mejoras	12.600.000,00
---------------------	---	---------------

Programa: 051-00
Programación Publicitaria

10101 001 1120 3330	Alquiler de edificios, locales y terrenos	200.000,00
10204 001 1120 3330	Servicio de telecomunicaciones	1.000.000,00
10406 001 1120 3330	Servicios generales (Para pago de contrato de servicios de limpieza, entre	900.000,00

	otros)	
--	--------	--

Total rebajar del rebajar del Título **14.700.000,00**

Y para que se adicione un artículo al proyecto en discusión y se lea como sigue:

Artículo 2: Modifícase el artículo 1 de la Ley No.9341, Ley de Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios de la República para el Ejercicio Económico 2016, publicada en el Alcance Digital No. 112 a la Gaceta No. 240 del 10 de diciembre del 2015, en la forma que se indica a continuación:

Aumentar

3131020000280	Emisión de títulos valores	14.700.000,00
---------------	----------------------------	---------------

Total aumentar del aumentar **14.700.000,00**

Y se realice el correspondiente ajuste de fuentes de financiamiento.

Moción N.º 20 de varios y varias diputadas:

Para que se modifique el artículo 1 del proyecto en la forma que se indica a continuación:

Rebajar del rebajar

Título: 207
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Programa: 169-00
Actividades Centrales

10307 001 1120 2121	Servicios de transparencia electrónica de información	2.000.000,00
10406 001 1120 2121	Servicios generales (Para cubrir el pago del contrato por servicio de limpieza, entre otros requeridos por el programa).	20.000.000,00
10805 001 1120 2121	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	3.000.000,00
10808 001 1120 2121	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	2.000.000,00
19905 001 11209 2121	Deducibles	3.000.000,00
20401 001 1120 2121	Herramientas e instrumentos	2.500.000,00
29905 001 1120 2121	Útiles y materiales de limpieza	1.500.000,00
50104 280 2210 2121	Equipo y mobiliario de oficina	5.000.000,00

Total rebajar del rebajar del Título **39.000.000,00**

Y para que se adicione un artículo al proyecto en discusión y se lea como sigue:

Artículo 2: Modificase el artículo 1 de la Ley No.9341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016, publicada en el Alcance Digital No. 112 a la Gaceta No.240 del 10 de diciembre del 2015, en la forma que se indica a continuación:

Aumentar

3131020000280	Emisión de títulos valores	39.000.000,00
---------------	----------------------------	---------------

Total aumentar del aumentar 39.000.000,00

Y se realice el correspondiente ajuste de fuentes de financiamiento.

Moción N.º 21 de varios diputados:

Para que se modifique el artículo 1 del proyecto en la forma que se indica a continuación:

Rebajar del rebajar

Título: 210
Ministerio de Educación Pública
Programa: 557-00
Desarrollo y Coordinación Regional

00101 001 1111 3480	Sueldos para cargos fijos	150.000.000,00
00301 001 1111 3480	Retribución por años servidos	150.000.000,00
00303 280 1111 3480	Decimotercer mes	4.986.000,00
00399 001 1111 3480	Otros incentivos salariales	20.000.000,00
00401 001 1112 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No. 17 del 22/10/1943 Ley constitutiva de la CCSS y reglamento No 7082 del 03/12/1996 y sus reformas) Ced-Jur:4-000-042147	38.850.000,00
00405 001 1112 3480 200	Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) (Según Ley No 4351 de 11/07/1969, Ley Orgánica del B.P.D.C.) Céd-Jur: 4-000-042152	2.100.000,00
00501 001 1112 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No 17 del 22/10/1943 Ley Constitutiva de la CCSS y reglamento No 6898 del 07/02/1995 y sus reformas)Céd-Jur: 4-	21.336.000,00

	000-042147	
00502 001 1112 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No 7983 del 16 de febrero del 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	6.300.000,00
00503 001 1112 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No 7983 del 16 de febrero del 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	12.600.000,00
60103 001 1310 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de pensiones, según Ley No 17 del 22/10/1943, Ley Constitutiva de la CCSS y Reglamento No 6898 del 07/02/1995 y sus reformas) Céd-Jur: 4-000-042147	2.436 000,00
60103 001 1310 3480 202	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de salud, según Ley No 17 del 22/10/1943, Ley Constitutiva de la CCSS y Reglamento No 7082 del 03/12/1996 y sus reformas) Céd-Jur: 4-000-042147	1.050.000,00

**Programa: 573-00
Implementación de la política educativa**

**Subprograma 01
Enseñanza preescolar, 1er y 2do ciclo**

00101 280 1111 3410	Sueldos para cargos fijos	2.000.000.000,00
00303 280 1111 3410	Decimotercer mes	7.955.433.898,00
00399 280 1111 3410	Otros incentivos salariales	2.000.000.000,00
00401 280 1112 3410 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No 17 del 22/10/1943 Ley Constitutiva de la CCSS y reglamento No 7082 del 03/12/1996 y sus reformas) Céd-Jur: 4-000042147	370.000.000,00
00405 280 1112 3410 200	Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) (Según Ley No 4351 del 11/07/1969, Ley	20.000.000,00

	Orgánica del B.P.D.C.) Céd-Jur: 4-000-042152	
00501 280 1112 3410 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No. 17 del 22/10/1943 Ley constitutiva de la CCSS y reglamento No.6898 del 07/02/1995 y sus reformas) Céd-Jur: 4-000- 042147	203.200.000,00
00502 280 1112 3410 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No.7983 del 16 de febrero del 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	60.000.000,00
00503 280 1112 3410 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No.7983 del 16 de febrero del 2000). Céd-Jur: <u>4-000-042147</u>	120.000.000,00
60103 001 1310 3410 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de pensiones, según Ley No.17 del 22/10/1943, Ley Constitutiva de la CCSS y Reglamento No.6898, 07/02/1995 y sus reformas) Céd-Jur: 4-000- 042147	23.200.000,00
60103 001 1310 3410 202	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de salud, según Ley No.17 del 22/10/1943, Ley Constitutiva de la CCSS y reglamento No.7082 del 03/12/1996 y sus reformas) Céd-Jur:4-000-042147	10.000.000,00

Subprograma 02
3er ciclo y educación diversificada académica

00101 280 1111 3420	Sueldos para cargos fijos	1.000.000.000,00
00303 280 1111 3420	Decimotercer mes	274.942.360,00
00401 280 1112 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No.17 del 22/10/1943, Ley constitutiva de la CCSS y	305.223.020,00

	reglamento No.7082 del 03/12/1996 y sus reformas) Céd-Jur:4-000-042147	
00405 280 1112 3420 200	Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) Según Ley No 4351 del 11/07/1969, Ley Orgánica del B.P.D.C) Céd-Jur:4-000-042152	16.498.542,00
00501 280 1112 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No 17 del 22/10/1943 Ley Constitutiva de la CCSS y reglamento No. 6898 del 07/02/1995 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000-042147	65.335.744,00

00502 280 1112 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No.7983 del 16 de febrero del 2000). Ced-Jur: 4-000-042147	49.495.625,00
00502 280 1112 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No.7983 del 16 de febrero del 2000). Ced-Jur: 4-000-042147	98.991.250,00
60103 001 1310 3420 200	Subprograma 03 3er ciclo educación diversificada técnica Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de pensiones, sueldos para cargos fijos, según Ley No. 17 del 22/10/1943. Ley Constitutiva de la CCSS y Reglamento No. 6898 del 07/02/1995 y sus reformas). Ced-Jur: 4-000-042147	7.422.200,00
00101 280 1111 3420	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de pensiones, sueldos para cargos fijos, según Ley No. 17 del 22/10/1943. Ley Constitutiva de la CCSS y Reglamento No. 6898 del 07/02/1995 y sus reformas). Ced-Jur: 4-000-042147	500.000.000,00
00303 280 1111 3420	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de pensiones, sueldos para cargos fijos, según Ley No. 17 del 22/10/1943. Ley Constitutiva de la CCSS y Reglamento No. 6898 del 07/02/1995 y sus reformas). Ced-Jur: 4-000-042147	41.650.000,00
00401 280 1112 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de pensiones, sueldos para cargos fijos, según Ley No. 17 del 22/10/1943. Ley Constitutiva de la CCSS y Reglamento No. 6898 del 07/02/1995 y sus reformas). Ced-Jur: 4-000-042147	46.250.000,00
60103 001 1310 3420 202	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de pensiones, sueldos para cargos fijos, según Ley No. 17 del 22/10/1943. Ley Constitutiva de la CCSS y Reglamento No. 6898 del 07/02/1995 y sus reformas). Ced-Jur: 4-000-042147	8.249.271,00
00405 280 1112 3420 200	Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) (Según Ley No. 4351 del 11/07/1969, Ley Orgánica del B.P.D.C) Céd-Jur:4-000-042152	2.500.000,00

	Orgánica del B.P.D.C) Céd-Jur: 4-000-042152	
00501 280 1112 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No.17 del 22/10/1943 Ley constitutiva de la CCSS y reglamento No. 6898 del 07/02/1995 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000-042147	25.400.000,00
00502 280 1112 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No. 7983 del 16 de febrero del 2000). Ced-Jur: 4-000-042147	7.500.000,00
00503 280 1112 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No. 7983 del 16 de febrero del 2000). Ced-Jur: 4-000-042147	15.000.000,00
60103 001 1310 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de pensiones, según ley No.17 del 22/10/1943, Ley Constitutiva de la CCSS y Reglamento No.6898 del 07/02/1995 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000-042147	2.900.000,00
60103 001 1310 3420 202	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de salud, según ley No.17 del 22/10/1943, Ley Constitutiva de la CCSS y Reglamento No.7082 del 03/12/1996 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000-042147	1.250.000,00

**Subprograma 04
Enseñanza especial**

00101 280 1111 3480	Sueldos para cargos fijos	500.000.000,00
00101 280 1111 3480	Decimotercer mes	41.650.000,00
00401 280 1112 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No. 17 del 22/10/1943 Ley constitutiva de la CCSS y reglamento No.7082 del 03/12/1996 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000-042147	46.250.000,00
00405 280 1112 3480 200	Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) (Según Ley No.4351 del 11/07/1969, Ley Orgánica del B.P.D.C.) Ced-Jur: 4-000-042152	2.500.000,00
00501 280 1112 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No. 17 del 22/10/1943 Ley constitutiva de la CCSS y reglamento No.6898 del 07/02/1995 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000-042147	25.400.000,00

00502 280 1112 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No. 7983 del 16 de febrero del 2000). Ced-Jur: 4-000-042147	7.500.000,00
00503 280 1112 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No. 7983 del 16 de febrero del 2000). Ced-Jur: 4-000-042147	15.000.000,00
60103 001 1310 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de pensiones, según Ley No.17 del 22/10/1943, Ley Constitutiva de la CCSS y Reglamento No.6898 del 07/02/1995 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000- 042147	2.900.000,00
60103 001 1310 3480 202	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de salud, según Ley No.17 del 22/10/1943, Ley constitutiva de la CCSS y reglamento No.7082 del 03/12/1996 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000- 042147	1.250.000,00

Total rebajar del rebajar del Título 210

16.412.549.910,00

Y para que se adicione un artículo al proyecto en discusión y se lea como sigue:

Artículo 2: Modificase el artículo 1 de la Ley No.9341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016, publicada en el Alcance Digital No 112 a la Gaceta No.240 del 10 de diciembre del 2015, en la forma que se indica a continuación:

Aumentar

3131020000280	Emisión de títulos valores	16.412.549.910,00
---------------	----------------------------	-------------------

Total aumentar del aumentar

16.412.549.910,00

Y se realice el correspondiente ajuste de fuentes de financiamiento.

Moción N.º 22 de varios y varias diputadas:

Para que se modifique el artículo 1 del proyecto en la forma que se indica a continuación:

Rebajar del rebajar

Título: 210

Ministerio de Educación Pública

Programa: 550-00

Definición y planificación de la política educativa

10301 001 1120 3480	Información	9.500.000,00
10303 001 1120 3480	Impresión, encuadernación y otros	12.010.000,00
10701 001 1120 3480	Actividades de capacitación	16.835.594,00
29901 001 1120 3480	Útiles y materiales de oficina y cómputo	5.000.000,00
29903 001 1120 3480	Productos de papel, cartón e impresos	10.000.000,00
29905 001 1120 3480	Útiles y materiales de limpieza	987.192,00
29907 001 1120 3480	Útiles y materiales de cocina y comedor	777.814,00
50104 280 2210 3480	Equipo y mobiliario de oficina	10.000.000,00
50199 280 2210 3480	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	3.379.362,00
59903 280 2240 3480	Bienes intangibles	1.000.000,00

**Programa: 551-00
Servicios de apoyo a la gestión**

50104 280 2210 3480	Equipo y mobiliario de oficina	14.715.779,00
50105 280 2210 3480	Equipo y programas de cómputo	1.723.763,00
50199 280 2210 3480	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	2.310.152,00

**Programa: 554-00
Infraestructura y equipamiento del sistema educativo**

10301 001 1120 3480	Información	149.811,00
10701 001 1120 3480	Actividades de capacitación	150.000,00
20401 001 1120 3480	Herramientas e instrumentos	7.800,00
29901 001 1120 3480	Útiles y materiales de oficina y cómputo	1.861.655,00
29903 001 1120 3480	Productos de papel, cartón e impresos	1.000.000,00
50103 280 2210 3480	Equipo de comunicación	500.000,00
50105 280 2210 3480	Equipo y programas de cómputo	2.223.698,00
50199 280 2210 3480	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	772.365,00

**Programa: 555-00
Aplicación de la tecnología a la educación**

10102 001 1120 3480	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	427.200,00
10808 001 1120 3480	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	140.000.000,00

**Programa: 556-00
Gestión y evaluación de calidad**

10301 001 1120 3480	Información	3.011.690,00
20104 001 1120 3480	Tintas, pinturas y diluyentes	1.000.000,00
20304 001 1120 3480	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	35.194,00
29901 001 1120 3480	Útiles y materiales de oficina y cómputo	1.500.000,00
29903 001 1120 3480	Productos de papel, cartón e impresos	7.000.000,00
50104 280 2210 3480	Equipo y mobiliario de oficina	1.000.000,00
50199 280 2210 3480	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	356.234,00

**Programa: 557-00
Desarrollo y Coordinación regional**

00101 001 1111 3480	Sueldos para cargos fijos	150.000.000,00
00301 001 1111 3480	Retribución por años servidos	150.000.000,00
00303 280 1111 3480	Decimotercer mes	4.986.000,00
00399 001 1111 3480	Otros incentivos salariales	20.000.000,00
00401 001 1112 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No. 17 del 22/10/1943 Ley constitutiva de la CCSS y reglamento No.7082 del 03/12/1996 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000-042147	38.850.000,00
00405 001 1112 3480 200	Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) (Según Ley No.4351 del 11/07/1969, Ley Orgánica del B.P.D.C) Ced-Jur: 4-000-042152	2.100.000,00
00501 001 1112 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No. 17 del 22/10/1943 Ley constitutiva de la CCSS y reglamento No.6898 del 07/02/1995 y sus reformas) ced-jur 4-000-042147	21.336.000,00
00502 001 1112 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (Caja Costarricense de Seguro Social) según Protección al Trabajador No.7983 del 16 de febrero del 2000). Ced-Jur: 4-000-042147	6.300.000,00

00503 001 1112 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No.7983 del 16 de febrero del 2000). Ced-Jur: 4-000-042147	12.600.000,00
10101 001 1112 3480	Alquiler de edificios, locales y terrenos	300.000,00
10501 001 1112 3480	Transporte dentro del país (incluye recursos para cubrir los gastos generados por el traslado de funcionarios de la Dirección Regional de Educación. Que asisten a diversas reuniones a nivel nacional y dentro de la misma región. Seguimientos en los procesos educativos. Asesorías varias y entrega de documentos a oficinas centrales según el artículo 41 de la convención colectiva MEP-SEC-SITRACOME).	40.000.000,00

10502 001 1120 3480	Viáticos dentro del país (incluye recursos para el pago de viáticos del personal docente para el traslado a diversas actividades programadas por el nivel central y regional, de acuerdo con el artículo 41 de la convención colectiva MEP-DEC-SITRACOME).	48.426.634,00
10701 001 1120 3480	Actividades de capacitación	157.588.528,00
20402 280 1120 3480	Repuestos y accesorios	100.000,00
50103 280 2210 3480	Equipo de comunicación	45.000.000,00
50107 280 2210 3480	Equipo y mobiliario educacional deportivo y recreativo Programa: 573-00	3.026.499,00

Implementación de la política educativa

Subprograma 01
Enseñanza preescolar, 1er y 2do ciclo

00101 280 1111 3410	Sueldos para cargos fijos	2.000.000.000,00
00303 280 1111 3410	Decimotercer mes	7.955.433.898,00
00399 280 1111 3410	Otros incentivos salariales	2.000.000.000,00
00401 280 1112 3410 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No. 17 del 22/10/1943 Ley constitutiva de la CCSS y reglamento No.7082 del 03/12/1996 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000- 042147	370.000.000,00
00405 280 1112 3410 200	Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) (Según Ley No.4351 del 11/07/1969, Ley Orgánica del B.P.D.C) Ced-Jur: 4-000-042152	20.000.000,00
00501 280 1112 3410 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No. 17 del 22/10/1943 Ley constitutiva de la CCSS y reglamento No.6898 del 07/02/1995 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000-042147	203.200.000,00
00502 280 1112 3410 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No. 7983 del 16 de febrero del 2000). Ced-Jur: 4-000-042147	60.000.000,00
00503 280 1112 3410 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No. 7983 del 16 de febrero del 2000). Ced-Jur: 4-000-042147	120.000.000,00
60103 001 1310 3410 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de pensiones, según Ley No.17 del 22/10/1943, Ley Constitutiva de la CCSS y Reglamento No.6898 del 07/02/1995 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000-042147	23.200 000,00
60103 001 1310 3410 202	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de salud, según Ley No. 17 del 22/10/1943, Ley Constitutiva de la CCSS y reglamento No. 7082 03/12/1996 y sus reformas). Ced-Jur: 4-000-042147	10.000.000,00

Subprogama 02
3er ciclo educación diversificada académica

00101 280 1111 3420	Sueldos para cargos fijos	1.000.000.000,00
00303 280 1111 3420	Decimotercer mes	274.942.360,00
00401 280 1112 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No.17 del 22/10/1943 Ley constitutiva de la CCSS y reglamento No. 7082 del 03/12/1996 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000-042147	305.223.020,00
00405 280 1112 3420 200	Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) (Según Ley No.4351 del 11/07/1969, Ley Orgánica del B.P.D.C) Céd-Jur: 4-000-042152	16.498.542,00
00501 280 1112 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No.17 del 22/10/1943 Ley constitutiva de la CCSS y reglamento No. 6898 del 07/02/1995 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000-042147	65.335.744,00
00502 280 1112 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No. 7983 del 16 de febrero del 2000). Ced-Jur: 4-000-042147	49.495.625,00
00503 280 1112 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No. 7983 del 16 de febrero del 2000). Ced-Jur: 4-000-042147	98.991.250,00
60103 001 1310 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de pensiones, según ley No.17 del 22/10/1943, Ley Constitutiva de la CCSS y Reglamento No.6898 del 07/02/1995 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000-042147	7.422.200,00
60103 001 1310 3420 202	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de salud, según ley No.17 del 22/10/1943, Ley Constitutiva de la CCSS y Reglamento No.7082 del 03/12/1996 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000-042147	8.249.271,00

**Subprogama 03
3er ciclo educación diversificada técnica**

00101 280 1111 3420	Sueldos para cargos fijos	500.000.000,00
00303 280 1111 3420	Decimotercer mes	41.650.000,00
00401 280 1112 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No.17 del 22/10/1943 Ley constitutiva de la CCSS y reglamento No. 7082 del 03/12/1996 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000-042147	46.250.000,00
00405 280 1112 3420 200	Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) (Según Ley No.4351 del 11/07/1969, Ley Orgánica del B.P.D.C) Céd-Jur: 4-000-042152	2.500.000,00

00501 280 1112 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No. 17 del 22/10/1943 Ley constitutiva de la CCSS y reglamento No.6898 del 07/02/1995 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000- 042147	25.400.000,00
00502 280 1112 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No.7983 del 16 de febrero del 2000). Ced - Jur : 4 - 0 0 0 - 0 4 2 1 4 7	7.500.000,00
00503 280 1112 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No.7983 del 16 de febrero del 2000). Ced - Jur: 4 - 0 0 0 - 0 4 2 1 4 7 _	15.000.000,30
60103 001 1310 3420 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de pensiones, según Ley No.17 del 22/10/1943, Ley Constitutiva de la CCSS y	2.900.000,30

**Subprograma 04
Enseñanza especial**

00101 280 1111 3480	Sueldos para cargos fijos	500.000.000,00
00101 280 1111 3480	Decimotercer mes	41.650.000,00
00401 280 1112 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No. 17 del 22/10/1943 Ley constitutiva de la CCSS y reglamento No.7082 del 03/12/1996 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000-042147	46.250.000,00
00405 280 1112 3480 200	Banco Popular y de Desarrollo Comunal (BPDC) (Según Ley No.4351 del 11/07/1969, Ley Orgánica del B.P.D.C) Ced-Jur: 4-000-042152	2 500.000,00
00505 280 1112 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley No. 17 del 22/10/1943 Ley constitutiva de la CCSS y reglamento No.6898 del 07/02/1995 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000- 042147	25.400.000,C0
00502 280 1112 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No.7983 del 16 de febrero del 2000). C e d - J u r : 4 - 0 0 0 - 0 4 2 1 4 7	7.500.000,C0
00503 280 1112 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Según Ley de Protección al Trabajador No.7983 del 16 de febrero del 2000). C e d - J u r : 4 - 0 0 0 - 0 4 2 1 4 7	15.000.000,00
60103 001 1310 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de pensiones, .6898 del 07/02/1995 y sus reformas) Ced-Jur: 4-000-042147	2.900.000,03

60103 001 1310 3480 200	Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (Contribución estatal al seguro de salud, según Ley No.17 del 22/10/1943, Ley Constitutiva de la CCSS y Reglamento No 7082 del	1.250.000,000,00
-------------------------	---	-------------------------

Total rebajar del rebajar del Título 210

17.256.286.874.00

Y para que se adicione un artículo al proyecto en discusión y se lea como sigue:

Artículo 2: Modificase el artículo 1 de la Ley No.9341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016, publicada en el Alcance Digital No.112 a la Gaceta No.240 del 10 de diciembre del 2015, en la forma que se indica a continuación:

Aumentar

3131020000280	Emisión de títulos valores	17.256.286.874,00
---------------	----------------------------	-------------------

Total aumentar del aumentar

17.256.286.874,00

Y se realice el correspondiente ajuste d fuentes de financiamiento.

Moción N.º 23 de varios diputados y diputadas:

Para que se adicione un artículo al proyecto en discusión y se lea como sigue:

Artículo 2: Modificase el artículo 1 de la Ley No.9341, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2016, publicada en el Alcance Digital No.112 a la Gaceta No.240 del 10 de diciembre del 2015, en la forma que se indica a continuación:

Aumentar

3131020000280	Emisión de títulos valores	17.256.286.874.00
---------------	----------------------------	-------------------

Total aumentar

17.256.286.874.00

Y para que se modifique el artículo 1 del proyecto en la forma que se indica a continuación:

Aumentar del aumentar

Título: 210
Ministerio de Educación Pública
Programa: 554-00
Infraestructura de Educación Pública

70103 280 2310 3480 206	Juntas de Educación y Administrativas (A distribuir por el MEP, para la construcción, mantenimiento y adecuación de obras de infraestructura física: educativa, Artículo 78 de la Constitución Política). <u>Céd-Jur: 2-100-042002</u>	17.256.286.874,00
-------------------------	---	-------------------

Total aumentar del aumentar del Título 210

17.256.286.874,00

Y se realice el correspondiente ajuste de fuentes de financiamiento.

Se les informa a los señores y señoras diputadas que hoy vence el plazo para presentar mociones de fondo vía artículo 137.

Primeros debates

Expediente N.º 19.904, Reforma del Delito de Soborno Transnacional, Artículo 55 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422, de 6 de octubre del 2004

En primeros debates, tenemos el expediente 19.904, Reforma del Delito de Soborno Transnacional, Artículo 55 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422, del 6 de octubre del 2004.

Se ha presentado una moción de orden de varios señores y señoras diputados, que le pido al primer secretario favor proceder a leerla.

Primer secretario Gonzalo Alberto Ramírez Zamora:

De varios señores y señoras diputadas hacen la siguiente moción.

Moción de orden

De varios y varias diputadas:

Para que se consulte el proyecto de ley tramitado bajo el **Expediente N° 19.904: "REFORMA DEL DELITO DE SOBORNO TRANSNACIONAL, ARTÍCULO 55 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, LEY N.º 8422, DE 06 DE OCTUBRE DE 2004 "** a las siguientes instituciones:

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de la Presidencia

Ministerio de Comercio Exterior
Ministerio de Justicia y Paz
Corte Suprema de Justicia
Procuraduría General de la República
Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)
Ministerio Público
Defensa Pública
Defensoría de los Habitantes

Firma varios diputados y diputadas, firmas ilegibles.

Presidente a. í. José Alberto Alfaro Jiménez:

En discusión.

¿Suficientemente discutida?

Señores diputadas y diputados, favor ocupar sus curules para proceder a la votación.

Los diputados que se encuentren en las salas anexas, favor ocupar sus curules.

¿Cuántos diputados?

Ocupar las curules.

Ujieres cerrar puertas, por favor.

Con cuarenta señores diputadas y diputados..., con cuarenta diputados y diputadas. Los diputados y diputadas que le darán su voto afirmativo a la moción de orden anteriormente leída lo harán poniéndose de pie. Ningún diputado votó a favor, por lo tanto, la moción ha sido rechazada.

Inicia la discusión, por el fondo, en el trámite de primer debate con la explicación del texto base. Para explicar el texto base los proponentes pueden hacer uso de la palabra hasta por quince minutos.

Dispensado de todos los trámites, excepto el de publicación, moción de orden aprobada en la sesión ordinaria número 28, celebrada el 15 de junio del 2016.

Discusión por el fondo.

¿Suficientemente discutida?

Ujieres cerrar puertas.

Los diputados y diputadas que le darán su voto afirmativo a la moción..., perdón, al texto de fondo del expediente 19.904, lo harán poniéndose de pie. Cuarenta diputadas y diputados presentes; cuarenta han votado a favor. Por lo tanto, el proyecto de ley en discusión ha sido aprobado afirmativamente.

Moción, se ha presentado una moción de revisión que le pediría al señor primer secretario proceder a leerla.

Primer secretario Gonzalo Alberto Ramírez Zamora:

Moción de revisión

De la diputada Garro Sánchez:

Para que se revise la votación del primer debate del expediente 19.904.

Diputada Laura Garro.

Presidente a. í. José Alberto Alfaro Jiménez:

En discusión.

¿Suficientemente discutida?

Están cerradas las puertas.

Con cuarenta diputados y diputadas presentes...

Los señores diputados y diputadas que le darán su voto afirmativo a la moción anteriormente..., a la moción de revisión anteriormente discutida, lo harán poniéndose de pie. Cuarenta presentes, ninguno ha votado a favor. Por lo tanto, la moción ha sido rechazada.

Se señala para el inicio de la discusión en el trámite de segundo debate el 19 de julio del 2016.

Expediente N.º 19.909, Reforma de los Artículos 25, 33, 33 bis, 69 bis y 86 de la Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley 8204

Pasamos ahora al expediente 19.909, Reforma a los Artículos 25, 33, 33 bis, 69 bis y 86 de la Ley sobre Estupefacientes —voy a terminar— de Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Ley N.º 7786, y sus reformas.

Diputada Maureen Cecilia Clarke Clarke:

Señor presidente, con la venia del PAC y del Frente Amplio...

Presidente a. í. José Alberto Alfaro Jiménez:

¿Por cuánto tiempo?

Diputada Maureen Cecilia Clarke Clarke:

Unos quince minutos.

Presidente a. í. José Alberto Alfaro Jiménez:

Con la venia del Frente Amplio, el Partido Acción Ciudadana y Liberación Nacional se decreta un receso hasta por quince minutos

Se venció el tiempo de receso.

Con veinticuatro diputados, no hay quórum.

Corre el tiempo reglamentario.

Se restituye el quórum con cuarenta señores y señoras diputadas.

Inicia la discusión por el fondo en el trámite de primer debate del expediente 19.909, con la explicación del texto sustitutivo aprobado en la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico.

Para explicar el texto sustitutivo, los proponentes pueden hacer uso de la palabra hasta por quince minutos.

El diputado Frank Camacho o el diputado Marco Vinicio Redondo.

No van a hacer uso de la palabra.

Dispensado de todos los trámites, excepto el de publicación, moción de orden aprobada en la sesión ordinario número 28, celebrada el 15 de junio del 2016.

Hay varias mociones de fondo.

Comenzaremos por la número 1, la cual le pido por favor al señor primer secretario proceder a leerla.

Primer secretario Gonzalo Ramírez Zamora:**Moción de fondo N.º 1****Del diputado Guevara Guth:**

Para que se modifique el artículo 33 de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley N° 8204, que a su vez se modifica en el artículo único del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Artículo 33.-Al investigarse un delito de legitimación de capitales o de financiamiento al terrorismo, el Ministerio Público solicitará a la autoridad jurisdiccional competente, en cualquier momento y sin notificación ni audiencias previas, una orden de secuestro o decomiso, encaminada a preservar la disponibilidad de los activos, productos o instrumentos relacionados para el eventual comiso.

Esta disposición incluye la retención y la inmovilización de todos los productos financieros bajo investigación en instituciones, nacionales o extranjeras, indicadas en los artículos 14, 15 y 15 bis de esta ley, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes."

Presidente a. í. José Alberto Alfaro Jiménez:

En discusión.

Diputado Guevara Guth, hasta por quince minutos.

Diputado Otto Guevara Guth:

Gracias, diputado presidente.

Muy buenas tardes, señorías.

Ahora en el receso tuve que ausentarme acá del pleno para atender una situación en mi despacho, entonces le perdí la pista a las negociaciones, conversaciones que se tenían sobre el tema.

Mientras llegamos a un nuevo entendimiento, pareciera, sobre este tema, quisiera mientras tanto dejar constando en actas la posición del Ministerio Público sobre este expediente.

Esta información llegó a manos del ICD hace dos días; sin embargo, ya constaba en el expediente de Seguridad y Narcotráfico desde el..., esto tiene fecha desde el 27 de junio.

El 27 de junio el Ministerio Público, en la persona de su fiscal general, don Jorge Chavarría, le envía a la Comisión de Seguridad y Narcotráfico, y en vista de que nos trajimos el expediente para acá, para tramitar en el pleno como comisión

general, entonces nos envía a los diputados, en este caso del pleno, la siguiente información, que quiero que quede constando en actas para justificar mi voto en relación con este proyecto.

Y esperando que ojalá, producto de la interiorización de lo que el Ministerio Público está señalando acá, podamos construir un consenso alrededor de algunas modificaciones que requiere este texto.

Dice así: En relación con la nota número CSN-57-2016, se refiere a una consulta que hace la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico, en relación con esa nota remitida por usted a la Fiscalía, en la cual solicita se le comunicara el criterio jurídico del Ministerio Público relativo al proyecto 19.909 —detalla cuál es el proyecto— me permito respetuosamente informarle la posición institucional.

Vean lo que dice el Ministerio Público, y no sé si ustedes todos tienen una copia de esa misiva.

Antecedentes. El proyecto 19.909 es un texto sustitutivo que pretende reformar los artículos mencionados de la Ley 8204. ¿Cuáles son esos artículos?, el artículo 33, 33 bis, 69 bis y 86. Son cuatro artículos que se pretenden modificar.

Con la finalidad de reforzar actividades conexas con el terrorismo y legitimación de capitales, al tiempo que procura potenciar las potestades contraloras del Instituto Costarricense de Drogas, en adelante ICD, a través de una de sus dependencias: la Unidad de Inteligencia Financiera.

Así las cosas, se rinde el criterio legal con las siguientes consideraciones.

En cuanto al fondo, —vean lo que dice don Jorge Chavarría, fiscal general sobre el proyecto 19.909— de manera general esta representación no comparte las reformas que se intentan por considerar que riñen con los principios que informan un proceso penal marcadamente acusatorio como el nuestro, en el cual el Organismo de Investigación Judicial, bajo la dirección funcional del Ministerio Público, son las únicas autoridades investigativas competentes, tanto el OIJ como el Ministerio Público.

El Instituto Costarricense Sobre las Drogas, sobre drogas con la UIF, como dependencia, no son autoridad punitiva ni judicial, sino netamente administrativa.

Ellos no estarían legitimados para hacer esas investigaciones financieras y por sí mismos ordenar una inmovilización de bienes que afectan los intereses de los propietarios de esos bienes.

Es imperioso recordar que el artículo 45 de nuestra Constitución Política establece que las limitaciones a la propiedad deben ser impuestas por un interés público legal comprobado.

El cual en asuntos de esta naturaleza será determinado una vez que el órgano fiscal haya finalizado las pesquisas de rigor y requiera al juez imponer una sanción penal al contar con el monopolio del ejercicio de la acción penal.

Las funciones del UIF deben limitarse, vean ustedes lo que dice el Ministerio Público, las funciones de la UIF deben limitarse, tal y como está en la Ley actual a que esta trasmita la información que recopila el Ministerio Público, que sí tiene esas facultades de investigación y que en igualmente es el llamado a peticionar ante el juez competente esa inmovilización de bienes que, se insiste, no puede ser impuesta en una sede administrativa.

El trámite que se intenta no es acorde, entonces, con nuestro sistema criminal, vean lo que dice el Ministerio Público, el trámite que se intenta no es acorde, entonces, con nuestro sistema criminal, pues, más bien la UIF debe poner en conocimiento del Ministerio Público y el OIJ sus hallazgos eso permitiría que ejercer un control sobre los reportes de operaciones sospechosas y sobre las actividades a dilucidar, dado que se entiende que configuran un delito y de ahí la necesidad y el deber de este órgano fiscal de intervenir de primera mano y no después de la actuación de la UIF, en el tanto la inteligencia perfeccionada por la UIF tenga incidencia criminal necesariamente debe ser conocida por el OIJ, para valorar la apertura de un expediente penal y a su vez que la Fiscalía determine la procedencia o no de gestionar esa inmovilización de bienes ante un juez de la República.

Sobre el articulado propuesto, con respecto a los ordinales 33 y 33 bis, propuestos, vea lo que dice el Ministerio Público no es compartido por quien suscribe, pues contempla la faculta de la UIF para gestionar la retención y la inmovilización de fondos, productos financieros y la anotación de inmovilización registral de otros activos pertenecientes a personas u organizaciones determinada por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas, como terroristas.

Se reitera que es facultad exclusiva del Ministerio Público peticionar esa inmovilización de bienes y activos en el marco de un proceso judicial no administrativo.

Si bien se busca empoderar a la UIF como autoridad contralora, no puede esta, válidamente tomar medidas aseguradoras de congelamiento e inmovilización de bienes o productos financieros de personas y organizaciones catalogadas internacionalmente como terroristas, pues, para ellos se requiere de una orden jurisdiccional.

La propuesta de reforma al artículo 69 bis castiga en general recolectar fondos con fines de actos terroristas o para financiar a personas u organizaciones catalogadas como tales, pero el inciso c) que se intenta, cuenta con una redacción confusa e incomprensible, pues, están mezclados varios supuestos que deben separarse, todo esto lo dice Jorge Chavarría.

En primer lugar se utiliza el término civil, para referirse a la víctima, cuando en realidad al ser un país sin ejército no es válido hacer esa distinción y debería, en su lugar, indicar persona.

Además, en una redacción muy amplia que deja abierta el tipo penal para la acción perseguida, para que la acción perseguida pueda hacer cualquier cosa, sea hasta una tentativa de homicidio simple.

No queda clara ni limitada la conducta que se quiere perseguir, pues, la redacción sugerida no se entiende.

Como segundo aspecto sería preferible separar la segunda parte de este inciso c), sea en una situación de conflicto armado a otro inciso por aparte, adicionalmente no queda claro si esta frase final sería aplicable a los dos supuestos que se estipulan en este apartado o si es solo a la segunda situación.

El inciso j), además... inciso d), perdón, además, establece una restricción injustificada que dejaría varios escenarios por fuera, pues no se penaría cuando se financie el viaje de una o de más personas dentro de países de su lugar de residencia o de nacimiento, que por su extensión puede implicar gastos en su traslado.

Finalmente, el párrafo final de este artículo 69 bis es innecesario, pues, ya existe en el ordinal 7, se me escapa un número más del Código Penal, este principio de extraterritorialidad que incluso prevé que se persigan los delitos de terrorismo en nuestro país, sin importar el lugar de comisión del hecho.

En otro orden de ideas al examinar la pretendida versión del artículo 86, esta resulta contradictoria, esto es lo que dice el Ministerio Público.

Véase que si se abre una investigación penal no habría autoridad administrativa competente, pues, todas son y deben ser autoridades judiciales en sentido amplio, incluyendo al Ministerio Público de la Policía Judicial.

En idéntico sentido, en el segundo párrafo se indica que se comunica dentro del plazo de veinticuatro horas a la Fiscalía, pero existe... pero si existe una investigación en curso, aquella ya está bajo el conocimiento del asunto, y es la autoridad judicial conforme lo autoriza la ley.

Por lo cual es improcedente este trámite, en otras palabras iniciada la investigación sobre los hechos por parte del OIJ, y el órgano fiscal, estos son los llamados a solicitar al juez la inmovilización tal y como se ha venido haciendo en la actualidad, por medio de una medida cautelar atípica, según lo autoriza el canon 244 del Código Procesal Penal.

Aunado a lo anterior el plazo de diez días que se otorga al Ministerio Público para que gestione la orden jurisdiccional de congelamiento o inmovilización podría ser insuficiente según las particularidades del caso, por lo cual no resulta conveniente que se imponga un término de esta índole.

No resulta conveniente que se establezca que en todos los casos que se inicia una investigación la UIF deba forzosamente comunicarlo a las instituciones mencionadas en los artículos 14, 15, 15 bis, ya que puede significar una afectación abusiva cuando la investigación está iniciando y porque puede resultar contraproducente para algún caso en curso, máxime que se insiste... esta Fiscalía es quien cuenta con las facultades suficientes para petitionar esa inmovilización.

Conclusiones, señorías, dice don Jorge Chavarría, fiscal general de la República, conforme al análisis realizado, a criterio del Ministerio Público no se estima conveniente este proyecto de ley, por reñir con la legislación actual y las facultades conferidas a este órgano persecutor, único legitimado para investigar la comisión de hechos delictivos, junto con el OIJ, lo cual incluye la gestión de medidas precautorias como la inmovilización de activos y fondos, siempre en el marco de un proceso judicial administrativo.

Señorías, me parece que lo que señala don Jorge Chavarría, sobre este expediente, no es peccata minuta, no es para tomar a la ligera y me parece que debería motivar una reunión entre nosotros para ver de qué manera podemos incorporar algunas de la aprehensiones del Ministerio Público en la redacción de una moción que venga a arreglar el texto... del proyecto 19.909.

Tengo entendido que había un esfuerzo que se había iniciado ahora a medio día con la participación de varias bancadas políticas, participación del ICD, con el propósito de hacer una pequeña modificación, y de esa manera atender algunas de la aprehensiones del Ministerio Público.

Yo tengo varias mociones presentadas. Yo estaría en la disposición de retirar esas mociones, con el propósito de que se apruebe esa moción que contaba con el respaldo de una cantidad importante de diputados, dejar de hacer uso de la palabra, que se vote el proyecto, y que un grupo de diputados se comprometa a acompañarme con su firma, en una consulta de constitucionalidad, para que una vez votado en primer debate el proyecto podamos remitirlo a la Sala Constitucional para la revisión de la constitucionalidad del articulado o el fondo de estos cuatro artículos.

De lo contrario, señorías, aquí seguiremos presentando mociones, el Plenario está convertido en comisión general y me parece que es interés de todos que el proyecto se vote el día de hoy.

Muchas gracias, por su atención, señorías.

Presidente a. í. José Alberto Alfaro Jiménez:

Gracias, diputado Guevara Guth.

No hay cuórum en el salón de sesiones, corre el tiempo reglamentario.

Con treinta y ocho señores y señoras diputados, se reanuda la sesión.

Se decreta un receso hasta por diez minutos, para ponernos de acuerdo. Les rogaría a los jefes y subjefes..., perdón sí, subjefes, jefas y subjefes favor presentarse a la mesa del Directorio.

Se les aclara a los estimables ciudadanos que se encuentran en la barra de público que estamos en estos minutos discutiendo un proyecto de ley que tiene que ver con terrorismo, que tiene que ver con narcotráfico.

Diputados jefes y jefas de fracción, hagámoslo aquí.

No hay cuórum en la sala de sesiones, corre el tiempo reglamentario.

Señores ujieres, inviten por favor a los diputados que se encuentran en el Salón de Expresidentes o en los pasillos.

Prepárense para cerrar puertas; ujieres, atentos a cerrar puertas.

Cerrar puertas.

Señores y señoras diputados, favor ocupar sus curules para verificar el cuórum.

Señoras diputadas y señores diputados, favor ocupar sus curules para verificar el cuórum.

Diputadas y diputados, favor ocupar sus curules para pasar lista.

Primer secretario Gonzalo Ramírez Zamora:

Alfaro Jiménez, José Alberto	Monge Salas, Rony (cc Ronny)
Alvarado Bogantes, William	Mora Jiménez, Henry
Araya Sibaja, Edgardo Vinicio	Morales Zapata, Víctor Hugo
Arce Sancho, Michael Jake	Ortiz Fábrega, Rafael Ángel
Arguedas Ramírez, Carlos Manuel	Piszk Feinzilber, Sara Ángela (cc Sandra)
Camacho Leiva, José Francisco	Prendas Matarrita, Karla Vanessa
Cambronero Arguedas, Javier Francisco	Quesada Santamaría, Carmen
Campbell Barr, Epsy Alejandra	Ramírez Aguilar, José Antonio
Clarke Clarke, Maureen Cecilia	Ramírez Portuguesez, Paulina María
Díaz Quintana, Natalia	Ramírez Zamora, Gonzalo Alberto
Fallas Rodríguez, Ligia Elena	Ramos Madrigal, Rosibel
Garro Sánchez, Laura María	Redondo Poveda, Mario
González Ulloa, Rolando	Rodríguez Araya, Jorge
Guevara Guth, Otto	Sánchez Venegas, Silvia Vanessa
Jiménez Succar, Juan Luis	Solís Fallas, Ottón
Jiménez Vásquez, Nidia María	Vargas Rojas, Gerardo
Madrigal Flores, Marlene	Vargas Varela, Gerardo
Marín Quirós, Juan Rafael	Vásquez Castro, Luis Alberto
Molina Cruz, Emilia	

Presidente a. í. José Alberto Alfaro Jiménez:

Se inició la sesión el día de hoy con cuarenta y cuatro diputados y diputadas, se dieron los permisos que correspondían a lo permitido, y en estos momentos solo hay treinta y siete señores y señoras diputados; por lo tanto, se hace imposible la continuación de la sesión por el día de hoy.

Sesión de Hacendarios, cinco minutos después de terminar esta sesión.

José Alberto Alfaro Jiménez
Presidente a. í.

Gonzalo Ramírez Zamora
Primer secretario

Natalia Díaz Quintana
Primera prosecretaria